ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMODE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 32

Serie 2010-2011

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE JOSÉ MANUEL SANTIAGO JIMÉNEZ Y WALESKA RIVERA NARVÁEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE D #5, PARCELA VM-192-A, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO:

JOSÉ MANUEL SANTIAGO JIMÉNEZ Y WALESKA RIVERA NARVÁEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una propiedad que ubica en la Calle D #5, Parcela VM-192-A, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO:

El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO:

Dicha propiedad fue valorada en **OCHO MIL NOVECIENTOS DÓLARES (\$8,900.00)** por el Tasador General Certificado, Néstor Algarín López, licencia número CGA 158, licencia de Puerto Rico número EPA 650.

POR CUANTO:

Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS DÓLARES (\$8,900.00) según tasación de 11 de junio de 2010 la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Raimundo Marrero, tasador profesional, licencia de Puerto Rico EPA número 780, por informe de 18 de junio de 2010 conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo que todo informe de valoración de las agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea

preparado por el CRIM, podrá someterse a una Tasador Revisor, distinto al que lo preparo, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o el Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración debera enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.

Sección 1ra.:

Declarar, como por la presente se declara ser de interés público la adquisición de la propiedad que mas adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de JOSÉ MANUEL SANTIAGO JIMÉNEZ Y WALESKA RIVERA NARVÁEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, la propiedad que se describe a continuación:

La propiedad consiste de una estructura residencial localizada en el Calle D #5 (VM-192-A) de la Comunidad Vietnam de Guaynabo.

En dicha parcela enclava una estructura residencial de una unidad de vivienda. La misma consta de una estructura de madera y bloques.

Basado en las medidas tomadas por el tasador y la inspección exterior e interior, el área aproximada de vivienda es de 291.97 pies cuadrados.

Las ventanas son de aluminio tipo Miami y tiene puertas de madera.

Como parte de otras mejoras, la propiedad tiene un balcón con un área aproximada de 64.00 pies cuadrados y un baño en concreto de 99.97 pies cuadrados.

Esta estructura se encuentra enclavada en un solar que se describe a continuación:

"URBANA: Parcela marcada con el número 192 en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 366.35 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con la Bahía de San Juan; por el Sur, con la calle D; por el Este, con la parcela número 191 (Amalia Martínez Báez); y por el Oeste, con la parcela número 193 (Bartolo Martínez)."

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico al folio 240 del tomo 744 de Guaynabo, finca número 29,248.

José Manuel Santiago Jiménez y Waleska Rivera Narváez construyeron la propiedad antes descrita con autorización de los titulares de la finca número 29,248, conforme a Declaración Jurada con Afidávit número 483 suscrita en Guaynabo, Puerto Rico, el 28 de abril de 2010 ante la Notario Michelle M. Medina Smaine

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de OCHO MIL NOVECIENTOS DÓLARES (\$8,900.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Raimundo Marrero de fecha 18 de junio de 2010.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de agosto de 2010.

1

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 32, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 11 de agosto de 2010.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luís Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Luís Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero Andrés Rodríguez Rivera Sara Nieves Díaz Miguel Negrón Rivera Esther Rivera Ortiz Aída Márquez Ibáñez Ramón Ruiz Sánchez

Votos en contra de los Hons. Omar Llópiz Burgos

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de agosto de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 18 de del mes de agosto de 2010.

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970 / Tel. 787-720-4040 ext. 3600 • Fax 787-287-1058 "Forjando Nuestro Futuro"